

ANEXO I

DICTAMEN DEL CONSEJO ARAGONÉS DEL DEPORTE EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN ARAGÓN

El Consejo Aragonés del Deporte informa favorablemente el anteproyecto de Ley de la Actividad Física y el Deporte en Aragón.

Sin perjuicio de ello, se propone la modificación de la redacción del artículo 21.3, en los siguientes términos:

“La organización de las actividades o competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés corresponde en exclusiva a las federaciones deportivas aragonesas o con su autorización, a los clubes deportivos, salvo aquellas organizadas directamente por la Dirección General competente en materia de deporte. **Excepcionalmente, y previo informe de la federación correspondiente**, podrán organizar dichas actividades y competiciones aquellas entidades expresamente autorizadas para ello por el Director General competente en materia de deporte”.

Asimismo, se propone modificar la redacción del artículo 35.3, de modo que haya un previo requerimiento antes de iniciar el proceso de cancelación de la inscripción en el registro. De este modo, se propone la siguiente redacción del artículo 35.3:

“ Las entidades inscritas deberán actualizar los datos que figuran en el Registro cuando tenga lugar la modificación de alguno de los datos inscribibles, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, cada dos años, una copia compulsada del acta de la Asamblea General que ponga de manifiesto que la asociación sigue activa. La falta de presentación de esta documentación en los plazos mencionados conllevará, **previo requerimiento**, la apertura del correspondiente procedimiento para la cancelación de su inscripción”.

Por otro lado, y en cuanto se refiere al artículo 45.4, el Consejo propone modificar su redacción, dado que, al llevar a cabo las federaciones deportivas aragonesas funciones públicas delegadas, debe quedar asegurada la correspondiente financiación por el Gobierno de Aragón. Se propone la siguiente redacción:

“Para la financiación de las funciones públicas delegadas, la administración de la comunidad autónoma **adoptará las medidas necesarias, pudiendo suscribir los oportunos convenios de colaboración** con las federaciones deportivas aragonesas”.

Todas las solicitudes de modificación indicadas en los párrafos anteriores son aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Consejo Aragonés del Deporte,

comprometiéndose su presidente, el Director General de Deporte, a incluirlas en la redacción definitiva del anteproyecto.

Por último, y en relación con la redacción del artículo 33, el Consejo, por mayoría de sus miembros presentes, solicita se incluya en el Dictamen la necesidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma adopte las medidas necesarias para que quienes formen parte de una selección deportiva aragonesa puedan ausentarse de su trabajo sin necesidad de consumir vacaciones.